



**CONSEJO DE ESTADO**  
**SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**  
**SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN B**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Tutela  
Radicación: 11001-03-15-000-2024-01986-00  
Demandante: Jahir Daniel Paz Moreno  
Demandados: Consejo Superior de la Judicatura, Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, y otros

### **AUTO QUE ADMITE Y NIEGA SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL**

---

Se encuentra el proceso al despacho para decidir sobre la posibilidad de admitir la solicitud de amparo constitucional presentada por Jahir Daniel Paz Moreno por la presunta vulneración de sus derechos y garantías a la igualdad, debido proceso, dignidad humana, educación y acceso a cargos públicos, con ocasión de presuntas irregularidades acaecidas en el proceso del IX Curso de Formación Judicial, contrariándose los términos del Acuerdo PCSJA19-11400 de 2019, en el cual se realizará la evaluación de los discentes el próximo 4 y 5 de mayo de 2024.

Revisada la solicitud de la referencia, el despacho considera que cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 14 del Decreto 2591 de 1991 y 1 del Decreto 333 de 2021.

Por otra parte, se observa que la parte demandante solicitó como medida provisional «[...] **SUSPENDER** la realización del examen programado para los días 4 y 5 de mayo del presente año por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla en el marco del desarrollo del IX Curso de Formación Judicial. [...]» (sic)

Al respecto, al revisar la página web del Consejo Superior de la Judicatura<sup>1</sup>, se observa el siguiente comunicado:

### **Comunicado IX Curso Concurso de Formación Judicial**

**Bogotá D.C., 25 de abril de 2024.** El Consejo Superior de la Judicatura pone en conocimiento de la opinión pública los siguientes hechos relacionados con el piloto de la herramienta de evaluación del IX Curso de Formación Judicial Inicial, desarrollado el 21 de abril de 2024.

En el ensayo de la herramienta se presentaron incidentes de seguridad que activaron las medidas de protección del sistema para salvaguardar la información de la plataforma, lo que corresponde a una respuesta esperada y deseada del sistema que activó los protocolos de seguridad.

Con esta actividad se identificaron errores y amenazas no detectadas que se evidenciaron en el escenario de la prueba, y se logró la retroalimentación de la experiencia de los usuarios.

En consecuencia, se están implementando medidas que implican ajustar configuraciones para garantizar el óptimo desempeño y la seguridad de la prueba en tiempo real, razón por la cual se programó como próxima fecha del ensayo el domingo 5 de mayo de 2024 a las 09:00 horas Bogotá D.C. UTC/GMT-5 horas.

Estas acciones están encaminadas a mejorar los tiempos de resiliencia, aplicar un ejercicio de hacking ético previo y realizar evaluaciones de carga y estrés para asegurar la integridad, la disponibilidad y confidencialidad de la información.

Estos incidentes no comprometieron la integridad de la prueba ni la del campus virtual del IX Curso de Formación Judicial Inicial. El equipo técnico ha trabajado diligentemente para solucionar los problemas identificados y fortalecer la infraestructura tecnológica, con el fin de brindar una experiencia de evaluación sólida y confiable.

El siguiente es el cronograma aprobado por el Consejo Superior de la Judicatura, en la sesión de 24 de abril de 2024, que contiene las fechas de las siguientes actividades del IX Curso de Formación Judicial Inicial.

---

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-superior-de-la-judicatura/-/comunicado-ix-curso-concurso-de-formacion-judicial>

Asimismo, se publicó en nuevo cronograma de actividades, del cual se extrae que la «Evaluación en línea de la Subfase General del IX Curso de Formación Judicial Inicial», fue reprogramada para los días 19 de mayo y 22 de junio de 2024:



Consejo Superior de la Judicatura  
Oficina de Comunicaciones

### Comunicado

No.	ACTIVIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
12	Desarrollo del IX Curso de Formación Judicial Inicial - Proceso Formativo Subfase General	3 de diciembre de 2023	27 de abril de 2024
13	Ensayo herramienta evaluación Subfase General	5 de mayo de 2024	5 de mayo de 2024
14	Evaluación en línea de la Subfase General del IX Curso de Formación Judicial Inicial (Programas 1 a 4)	19 de mayo de 2024	19 de mayo de 2024
15	Evaluación en línea de la Subfase General del IX Curso de Formación Judicial Inicial (Programas 5 a 8)	2 de junio de 2024	2 de junio de 2024

De acuerdo con la nueva información publicada en el sitio web del Consejo Superior de la Judicatura, las fechas inicialmente programadas para la realización del examen en el marco del IX Curso de Formación Judicial fueron reprogramadas, razón por la cual, por sustracción de materia, se considera que la medida provisional solicitada no tiene vocación de prosperar.

En consecuencia,

### Resuelve

**Primero.** Admitir la solicitud de tutela instaurada por Jahir Daniel Paz Moreno, contra el Consejo Superior de la Judicatura, Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla; y la Unión Temporal Formación Judicial 2019.

**Segundo.** Negar la medida provisional solicitada, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

**Tercero.** Por la Secretaría General de la corporación:

- Notificar, por el medio más expedito y a la mayor brevedad, a las entidades demandadas de la admisión de la presente solicitud de amparo, para lo cual deberá hacerles llegar copia de esta, para que, si a bien lo tienen, dentro de los 2 días siguientes al recibo de la notificación de esta providencia rindan informe sobre los hechos planteados.
- Notificar, por el medio más expedito y a la mayor brevedad, a los terceros con interés.
- Comunicar esta providencia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 610 del CGP, para su eventual intervención.
- Publicar en la página web de la corporación esta providencia.

- Requerir a la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla para que publique en su página web la existencia del presente trámite constitucional.

**Quinto.** Tener como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela.

### **Notifíquese y Cúmplase**

**JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR**  
**Firmado electrónicamente**

Se deja constancia de que esta providencia se firma en forma electrónica mediante el aplicativo Samai, de manera que el certificado digital que arroja el sistema valida la integridad y autenticidad del presente documento en el link <http://relatoria.consejodeestado.gov.co:8081/Vistas/documentos/evalidador>